

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino al teniente de navío de 1.^a clase don J. González.—Concede graduación y sueldo al 2.^o contraalmirante don A. Bartoli.—Idem idem al idem idem D. F. Martín.—Idem idem al idem idem D. D. Rodríguez.—Idem idem al idem idem D. J. Meizoso.—

Idem idem al idem idem D. J. Vigo.—Idem idem al 2.^o condestable don R. Berros.—Reproduce R. O. de cambios de destinos de clases de tropa.

NAVEGACION Y PESCA.—Resuelve instancia de la sociedad naviera «A. López de Haro, S. en C.»—Dispone continúe en toda su fuerza y vigor la R. O. de 16 de diciembre de 1905.—Prohíbe la pesca con el arte «medio mundo» en la provincia de Vigo.—Acepta la renuncia que hace el vocal de la Junta de Pesca de La Selva.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al teniente de navío de 1.^a clase don José González Billón, Secretario de la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central de la Armada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 1.^o de diciembre de 1911.

JOSE PIDAL

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Cuerpo de Contraalmirantes

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el segundo contraalmirante D. Antonio Bartolomé Vázquez, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la graduación y sueldo de alférez de navío con antigüedad de 22 de noviembre de 1910 en que cumplió los requisitos que preceptúa el artículo 13 de la ley de Presupuestos de 29 de diciembre de

1903, con arreglo al real decreto de 25 de octubre del corriente año.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 1.^o de diciembre de 1911.

JOSÉ PIDAL

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el segundo contraalmirante D. Francisco Martín Peralta, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la graduación y sueldo de alférez de navío con antigüedad de 18 de diciembre de 1910 en que cumplió los requisitos, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 13 de la ley de Presupuestos de 29 de diciembre de 1903 y real decreto de 25 de octubre del corriente año.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 1.^o de diciembre de 1911.

JOSÉ PIDAL

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el 2.^o contraalmirante D. Donato Rodríguez Borja, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la graduación y sueldo de alférez de navío con antigüe-

dad de 10 de abril de 1909 en que cumplió los requisitos que preceptúa el artículo 13 de la ley de Presupuestos de 29 de diciembre de 1903, con arreglo al real decreto de 25 de octubre del corriente año.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a vuestro señoría muchos años.—Madrid 1.º de diciembre de 1911.

JOSÉ PIDAL

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el 2.º contraamaestre D. José Meizoso Martínez, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la graduación y sueldo de alférez de navío con antigüedad de 3 de septiembre de 1910 en que cumplió los requisitos, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 13 de la ley de Presupuestos de 29 de diciembre de 1903 y real decreto de 25 de octubre del corriente año.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 1.º de diciembre de 1911.

JOSÉ PIDAL

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 13 de la ley de Presupuestos de 29 de diciembre de 1903, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la graduación y sueldo de alférez de fragata con antigüedad de 29 de noviembre del corriente año, al 2.º contraamaestre D. José Vigo Morales, en que cumplió las condiciones requeridas al efecto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 1.º de diciembre de 1911.

JOSÉ PIDAL

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Cuerpo de Condestables

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 13 de la ley de Presupuestos de 29 de diciembre de 1903, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, ha tenido a bien conceder la graduación y sueldo de primer teniente de Artillería de la Armada con antigüedad de 11 de abril del corriente año, al segundo condestable D. Ricardo Berros Pereira, en que cumplió los requisitos para ello.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 1.º de diciembre de 1911.

JOSÉ PIDAL

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Infantería de Marina (tropa)

Habiéndose padecido un error al publicar la siguiente real orden en el DIARIO OFICIAL núm. 268, se reproduce debidamente rectificada.

Circular.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la adjunta relación de cambios de destinos que principia con el sargento de Infantería de Marina José Bazán Tristán y termina en el soldado Miguel Sabaté Giner, y disponer que dichos individuos se incorporen a sus nuevos destinos a la brevedad posible.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 29 de noviembre de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.ª de Cincúnegui.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.
Sr. Intendente general de Marina.

Señores.....

Relación que se cita.

PERTENECEN			NOMBRES	SE LES DESTINA		
Regimiento	Batallón.	Compañía.		Regimiento.	Batallón.	Compañía.
			SARGENTOS			
3. ^o	2. ^o	1. ^a	José Bazán Tristán.....	1. ^o	2. ^o	por 5. ^a
1. ^o	1. ^o	3. ^a	Benito Monreal Sánchez.....	3. ^o	2. ^o	1. ^a
3. ^o	2. ^o	5. ^a	Ernesto Martínez Avila.....	Compañía de ordenanzas.		
1. ^o	1. ^o	3. ^a como cabo.	Dionisio Aguirre San Miguel.....	1. ^o	1. ^o	3. ^a
1. ^o	1. ^o	4. ^a ídem.	Cesáreo Arias Baltasar.....	1. ^o	1. ^o	4. ^a
1. ^o	1. ^o	2. ^a ídem.	Manuel Alonso Budiños.....	1. ^o	1. ^o	Por ametralladoras.
1. ^o	1. ^o	1. ^a ídem.	Francisco Tortosa Muñoz.....	1. ^o	1. ^o	1. ^a
2. ^o	2. ^o	5. ^a ídem.	Francisco Lezcano Pérez.....	2. ^o	2. ^o	2. ^a
2. ^o	2. ^o	4. ^a ídem.	Manuel Pérez y Pérez.....	2. ^o	2. ^o	1. ^a
3. ^o	2. ^o	5. ^a ídem.	José Ripoll Llorca.....	3. ^o	2. ^o	por 5. ^a
			SOLDADOS			
1. ^o	2. ^o	5. ^a	Agustín Marín Collado.....	Compañía de ordenanzas.		
3. ^o	1. ^o	1. ^a	Manuel Jacinto Vázquez.....	1. ^o	1. ^o	3. ^a
1. ^o	1. ^o	3. ^a	Antonio Soto Méndez.....	3. ^o	1. ^o	1. ^a
Compañía de ordenanzas.			Miguel Sabaté Gené.....	3. ^o	2. ^o	2. ^a

Madrid 29 de noviembre de 1911.—El General Jefe del Estado Mayor central, *Joaquín M.^a de Cincunegui*.

Navegación y pesca marítima

Buques mercantes

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D. Antonio López de Haro y Farraté, gerente de la compañía naviera «A. López de Haro, S. en C.», domiciliada en Gijón, alzándose de la providencia de la Dirección general de Navegación y Pesca marítima recaída en expediente de abanderamiento del vapor *Dolores*, por la cual providencia se le negó el derecho de poder dedicar el mencionado buque al cabotaje nacional, fundándose el reclamante en que dicho buque, así como el nombrado *Pepita*, fueron adquiridos en el extranjero para reponer otros dos llamados *Anselmo* y *Juanita* que se han perdido a causa de naufragio, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido resolver que, para poder atender al abanderamiento definitivo de los dos vapores de que se trata, será preciso que por la Presidencia del Consejo de Ministros recaiga la correspondiente resolución en vista de lo que le haya informado el Comité ejecutivo de la Comisión protectora de la producción nacional sobre la excusa pretendida por la sociedad recurrente y justificado que sea en cada uno de los dos expedientes de abanderamiento que la excusa que en su caso se obtenga se refiera a los dos mencionados vapores, se estará entonces en el caso de resolver lo que proceda sobre el abanderamiento definitivo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que mientras así sucede y previa también la justificación de que

el acuerdo de dicho Comité, de que aparece copia en el expediente de abanderamiento del *Dolores*, se refiere a este buque y al *Pepita*, se tengan ambos vapores como abanderados provisionalmente para evitar perjuicios a la sociedad reclamante.

De real orden lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 24 de noviembre de 1911.

JOSÉ PIDAL

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sres. Comandantes de Marina de Bilbao y Gijón.

Derechos de practicaje

Circular.—Excmo. Sr.: La real orden de 16 de diciembre de 1905 inserta en el *Boletín Oficial* número 145, página 1.362, dispone en su regla 1.^a que «cualquiera que sea el reglamento del puerto, los buques de guerra extranjeros quedan exceptuados de tomar práctico, no debiendo abonarlo sino en el caso de pedirlo», y si bien en su parte expositiva figura el inciso de que tal disposición ha de regir «mientras no se reglamenten de un modo general los servicios de practicaje», como quiera que el espíritu y objeto de la citada real orden son los de corresponder a las consideraciones que en el extranjero se tienen á nuestros barcos de la Armada, y teniendo además en cuenta que el reglamento provisional para el cumplimiento y aplicación de la ley de Protección a las industrias y comunicaciones marítimas de 14 de junio de 1909 aprobado por el real decreto de 27 de mayo de 1910 dictado por el Ministerio de Fomento, al ocuparse en su capítulo 10 de los servicios de practi-

caje y amarraje no hace mención alguna a los buques de guerra, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la mencionada real disposición de 16 de diciembre de 1905 continúe en toda su fuerza y vigor.

De real orden lo comunico a V. E. para los efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de noviembre de 1911.

JOSÉ PIDAL

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Señores.....

Industrias de mar

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de varios vocales de la Junta de Pesca del distrito de Vigo, sobre la pesca con el «medio mundo», S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con los informes de las juntas de Pesca y con el de esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que en dicho distrito de Vigo se prohíba la pesca con el «medio mundo» en las postas de las jábegas.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guar-

de a V. E. muchos años.—Madrid 24 de noviembre de 1911.

JOSÉ PIDAL

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Director local de Navegación y Comandante militar de la provincia marítima de Vigo.

Juntas de Pesca

Excmo. Sr.: Vista la renuncia que hace D. Salvador Morell Falcó, del cargo de vocal de la Junta de Pesca del distrito de La Selva, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer le sea admitida, debiendo reemplazarle en sus funciones el vocal suplente D. Narciso Corominas Berta, no debiendo por ahora proceder a nueva elección.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde a vucencia muchos años.—Madrid 24 de noviembre de 1911.

JOSÉ PIDAL

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Director local de Navegación y Comandante militar de la provincia marítima de Barcelona.